

**REGLAMENTO DE PRESTAMO Y USO DEL SALON:
(Aprobado por Asamblea Extraordinaria del 14/11/2013)**

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º El Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Sede Central del Colegio de Psicólogos de Tucumán, ubicado en calle Córdoba Nº 1027 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, se regirá por el presente Reglamento, el cual es aceptado automáticamente por quien solicite su uso, a partir de la firma de autorización correspondiente. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento.

AUTORIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 2º El Consejo Directivo será la autoridad encargada de conceder o no su utilización, delegando en el Secretario General las tareas administrativas que resulten de la aplicación del presente reglamento.

SOLICITUD DE PERSONA INTERESADA

ARTÍCULO 3º Podrán solicitar el uso de las instalaciones relacionadas al Art. 1º asociados con matrícula activa, así como personas físicas o jurídicas nacionales, provinciales, municipales, o privadas, las cuales no deberán tener fines de lucro; con el objeto de dar conferencias, presentaciones de libros, disertaciones, charlas, etc. y cuyos temas sean de interés para los asociados, la comunidad en general o un sector de ella. Los asociados al Colegio de Psicólogos de Tucumán también podrán disponer de él con fines sociales.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO

ARTÍCULO 4º La solicitud del uso del salón deberá ser presentada por escrito, por Mesa de Entradas del Colegio de Psicólogos, con una anterioridad no menor a quince (15) días a la fecha fijada para el evento, en el formulario que dispondrá a tales efectos la Secretaría General. La solicitud deberá expresar el evento a realizar y los elementos que acreditan el cumplimiento de las condiciones determinadas en el Art. 3º del presente Reglamento. Si correspondiera, deberá acompañar la solicitud con la constancia de los trámites que prevé el Art. 5º. La autorización sólo quedará firme en el momento que el solicitante cumplimente con todos los requisitos enumerados. Si el solicitante no acreditare los requisitos y hubiere otro que los acredite, éste tendrá prioridad, para concederle la autorización.

ARTÍCULO 5º En el caso de uso con fines sociales, si fuera necesario deberá presentar constancia de trámite ante la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), y/o AADI –CAPIF, para poder utilizar libremente los repertorios y/o grabaciones que ambas administran.

CONDICIONES DE PRÉSTAMO Y/O ALQUILER

ARTÍCULO 6º El uso del salón devengará el pago de un alquiler cuyo importe será fijado anualmente por el Consejo Directivo, contemplando la cantidad de días que insumirá el evento, el número de horas que será ocupado y el número previsto de asistentes. Es facultad del CD resolver si dispensará o no del pago del alquiler a quien solicite su uso.

RECUPERO DE GASTOS

ARTÍCULO 7º Independientemente del importe que se abone en concepto de alquiler, los solicitantes del salón deberán abonar en concepto de recuperado de gastos el costo que corresponda al pago de personal de maestranza, luz, gas, equipos de sonido, de video, etc. Si la Institución dispensara del pago del alquiler al solicitante, ello no implica que lo haga automáticamente respecto del concepto "recuperado de gastos".

CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 8º El solicitante tiene la obligación de tener en cuenta la instalación eléctrica, micrófonos, aparatos de audio, parlantes, etc. existentes, a los efectos de su utilización y la previsión de otras alternativas por cuenta propia, siendo responsable por los daños que pudiera causar por sobrecarga eléctrica y/o deterioro de las instalaciones del Colegio, lo que será a su exclusivo costo y cargo. De igual manera, el solicitante será el responsable exclusivo de todos los daños que se pudieran producir sobre el mobiliario, vidrios, sillas, paredes, sanitarios, etc.